

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CE) N° 3021/94 DEL CONSEJO

de 8 de diciembre de 1994

que modifica por segunda vez el Reglamento (CE) n° 3676/93 por el que se fijan, para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, los totales admisibles de capturas para 1994 y determinadas condiciones en las que pueden pescarse

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 3760/92 del Consejo, de 20 de diciembre de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de la pesca y acuicultura ⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 8,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 8 del Reglamento (CEE) n° 3760/92, corresponde al Consejo establecer el total admisible de capturas (TAC) por pesquerías o grupos de pesquerías;

Considerando que el Reglamento (CE) n° 3676/93 ⁽²⁾ establece los TAC de determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces para 1994 y las condiciones en las que pueden pescarse;

Considerando que, en el marco de las consultas bilaterales sobre los derechos recíprocos de pesca celebradas entre la Comunidad y Suecia, se han reducido las partes del TAC de arenque del Skagerrak y el Kattergat y de bacalao del Sakgerrak asignadas a Suecia para 1994, aumentándose la parte del TAC de camarón norteamericano de la zona III a) asignada a Suecia para el mismo período;

Considerando que, en el marco de las consultas bilaterales sobre los derechos recíprocos de pesca celebradas entre la Comunidad y Noruega, se ha aumentado la parte comuni-

taria de « otras especies », disminuyéndose la parte del TAC de espadín del Mar del Norte disponible para los Estados miembros;

Considerando que el estado de la población de cigalas del Mar del Norte permite el aumento del TAC de esa especie sin que ello ponga en peligro la gestión futura de este recurso;

Considerando que, en virtud de la aplicación de las recomendaciones acordadas durante la 20ª reunión de la Comisión Internacional de Pesquerías del Mar Báltico, la Comunidad ha obtenido una cuota adicional de bacalao en el Mar Báltico para 1994;

Considerando, por lo tanto, que debe modificarse en consecuencia el Reglamento (CE) n° 3676/93,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Anexo del presente Reglamento sustituirá a los datos correspondientes del Anexo del Reglamento (CE) n° 3676/93.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de diciembre de 1994.

Por el Consejo
El Presidente
G. REXRODT

⁽¹⁾ DO n° L 389 de 31. 12. 1992, p. 1.

⁽²⁾ DO n° L 341 de 31. 12. 1993, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2761/94 (DO n° L 294 de 15. 11. 1994, p. 2).

| (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |
|---|------------------|------------|---|--|
| Bacalao / Torsk / Kabeljau / Γάδος / Cod / Cabillaud / Merluzzo bianco / Kabeljauw / Bacalhau (<i>Gadus morhua</i>) | III a Skagerrak | 15 000 (*) | België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland Italia Luxembourg Nederland Portugal United Kingdom CE/EF/EG/EK/EC | 40 (*) 12 655 (1*) 320 (*) 80 (*) 13 095 |
| Bacalao / Torsk / Kabeljau / Γάδος / Cod / Cabillaud / Merluzzo bianco / Kabeljauw / Bacalhau (<i>Gadus morhua</i>) | III b, c, d (*) | 21 600 | België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland Italia Luxembourg Nederland Portugal United Kingdom CE/EF/EG/EK/EC | 14 560 6 540 21 100 (59) |
| Camarón norteño / Dybhavsreje / Tiefseegarnele / Γαρίδα της Αρκτικής / Northern prawn / Crevette nordique / Gamberello boreale / Noorse garnaal / Camarão ártico (<i>Pandalus borealis</i>) | III a Skagerrak | 12 600 | België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland Italia Luxembourg Nederland Portugal United Kingdom CE/EF/EG/EK/EC | 4 436 (1*) 4 436 |
| Cigala / Dybvandshummer / Kaisergranat / Καραβίδα / Norway lobster / Langoustine / Scampo / Langoestine / Lagostim (<i>Nephrops norvegicus</i>) | II a (1), IV (1) | 15 000 (*) | België/Belgique Danmark Deutschland Ελλάδα España France Ireland Italia Luxembourg Nederland Portugal United Kingdom CE/EF/EG/EK/EC | 785 785 10 25 405 12 990 15 000 |